

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 7 NO. 9-20, ESQUINA
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitonuevo, Magdalena, cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

ACCION: Pertenencia

ACCIONANTE: Marcial Antonio Rodríguez Gutiérrez

DEMANDADOS: Herederos de Marcial Rodríguez Gutiérrez y personas indeterminadas

RADICACION No. 47-745-40-89-001-2023-00198-00

Por auto del pasado 21 de febrero se ordenó la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura (inciso 5° del numeral 7 del artículo 375 del CGP).

En informe que antecede, la Secretaría de este despacho da cuenta que, se dio cumplimiento a ese auto, sin que se observe que ninguna otra persona haya comparecido al proceso a reclamar igual o mejor derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir.

Establece el inciso 7° del artículo 108 del CGP que, "*Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar*"

Por su parte, el numeral 8° del artículo 375 del CGP mandata que, "*El juez designará curador ad litem que represente a los indeterminados y a los demandados ciertos cuya dirección se ignore*"

Por último, el numeral 7° del artículo 48 de la misma codificación preceptúa que, "*La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compensarán copias a la autoridad competente*"

Es de conocimiento de este Juzgado que, el doctor JAVIER BOLAÑO ZARCO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.080.016.010 y Tarjeta Profesional de abogado número 354.922 del CSJ, con correo electrónico jbzabogado@gmail.com ejerce habitualmente la profesión de abogado en este municipio.

En razón de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Nómbrase como curadores ad litem al doctor JAVIER BOLAÑO ZARCO de los herederos de MARCIAL RODRIGUEZ GUTIERREZ y de las personas indeterminados, advirtiéndole que esta designación es de forzosa aceptación y debe actuar como defensor de oficio.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el auto admisorio de la demanda al doctor BOLAÑO ZARCO para que ejerza los medios de defensa. Por Secretaría comuníquese tal designación para los efectos de lo dispuesto por el artículo 49 del CGP y córrase traslado del expediente.

TERCERO: Ordénese a la parte demandante que debe cancelar al nombrado curador ad litem la suma de quinientos mil pesos (\$500.000) por concepto de gastos de su labor.

NOTIFIQUESE

RAFAEL DAVID MORALES MANDINO
JUEZ

